distribución) de Ceinos de Campos. Presupuesto, 299.911,24 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Subasta número cinco.—Red de distribución de agua (ampliación de Peñafiel. Presupuesto, 115.198,67 pesetas; plazo de ejecución, cuatro meses.

Subasta número seis.—Saneamiento de Villalón de Campos. Presupuesto, 300.000 pesetas; plazo de ejecución, seis meses.

Subasta número siete.—Pavimentación en Aguilar de Campos. Presupuesto, 300.000 pesetas; plazo de ejecución, nueve meses.

Subasta número ocho.—Construcción del camino vecinal de Nueva Villa de las Torres a El Campillo. Presupuesto, 655.463.44 pesetas: plazo de ejecución, doce meses.

Las condiciones de estas subastas son las publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha 13 de abril de 1962.

Valladolid, 13 de abril de 1962.—El Secretario.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.—1.698.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera por la que se anuncia la celebración de la subasta para ejecución de las obras del proyecto de edificios y obras complementarias de la Sección primera del ferrocarril de Baeza a Utiel.

Hasta las doce horas del día 29 de mayo de 1962 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, 30, proposiciones para esta suhasta.

Presupuesto de contrata: 69.243.380,43 pesetas.

Fianza provisional: 1.384.867,61 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 30 de mayo de 1962, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Concesión y Construcción y en la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles en los días hábiles desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase 13 (seis pesetas) con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañada de los documentos que se expresan en el pligo de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras del proyecto de edificios y obras complementarias de la Sección primera del ferrocarril de Baeza a Utiel se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se naga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.801.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de febrero de 1962 por la que se otorga la categoria de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Femenino Santa María del Estudiante», a la Residencia de estudiantes del mismo nombre, dependiente de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D.ª Delia Vila Carro para reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de la Residencia femenina de estudiantes establecida en esta capital, calle del General Pardiñas, número 78, y el cual ostentaría la denominación de «Colegio Mayor Femenino Santa María del Estudiante».

Vistos asimismo la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956, los informes emitidos por el Rectorado de la Universidad de Madrid y la Inspección Nacional de Qolegios Mayores, y oido el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Ootorgar a la referida Residencia Femenina de Estudiantes la categoria de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Femenino Santa María del Estudiante», quedando sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos centros así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo La categoria de Colegio Mayor Universitario que se concede por la presente Orden se entenderá otorgada con carácter provisional, quedando subordinado el reconocimiento definitivo del mismo a la instalación del Colegio, en el plazo máximo de dos años, en local adecuado a sus fines.

Tercero. A los efectos de lo establecido en el número anterior, la firmante de la instancia deberá comunicar en su día la fecha en que el Colegio haya quedado instalado en edificio adecuado, a fin de que el Departamento, previos los informes que estime necesarios, pueda proceder a comprobar que se han cumplido las condiciones exigidas por la legislación y a confirmar con carácter definitivo la categoría de Colegio Mayor Universitario que se otorga por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Huerta de la Cruz», de Algeciras (Cádiz), para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero, segundo y tercero del Bachillerato Laboral Elemental y Curso de Adaptación para transformar Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Huerta de la Cruz» de Algeciras (Cádiz), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa,

Resultando que dei estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedogógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita.

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones cumplementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio «Huerta de la Cruz», domiciliado en calle Glorieta, número 1, de Algeciras, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanza del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad admitnistrativa a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Primero, segundo y tercer cuisos de Bachillerato Laboral Elemental y Curso de Adaptación para transformar bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y, por tanto, debera ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, la cual quedara condicionada a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las fiormas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Drector general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de marzo de 1962 por la que se incorpora a los premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes la «Medalla de oro de la Agrupación Española de Artistas Grabadores».

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea incorporada a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la «Medalla de oro de la Agrupación Española de Artistas Grabadores», la que, ofrecida por dicha Entidad, será otorgada al artista que estando en posesión de Medalla de primera clase en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes sea autor del grabado que merezca tal distinción, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 30 del vigente Reglametro para estos Certámenes y cuya recompensa es sin retribución alguna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se clasifica como Colegio libre adoptado de enseñanza media el establecido en el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), denominado «San Antonio de Padua».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Moreno Vergara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), al amparo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de grado elemental «San Antonic de Padua», en los locales provisionales que ocupaba la Academia «Nuestra Señora de la Asunción», en tanto construye nuevo edificio.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido los normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, ha resuelto:

- 1.º Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de grado elemental «San Antonio de Padua», de la Corporación local de Estepa (Sevilla), bajo la dependencia académica del Instituto de Osuna (Sevilla), en los locales provisionales que ofrece, con la condición de que en el plazo de dos años construya nuevo edificio.
- 2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial: una, de la sección de Ciencias, y otra, de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Medía, y habilitar los créditos

existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el articulo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Patricio Espi Cubero y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido Resolución firme en 20 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Patricio Espi Cubero y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que no dando lugar al recurso entablado por don Patricio Espi Cubero, don Dámaso Zamorano Suárez, don Manuel Eloy Gil Villarino, don Angel García Cendrero, don Emerenciano Valle Jiménez, don Baldomero Muñoz Gómez, don Jenaro Galindo Alvarez, don Filemón López Castillo, don Salvador Navas Castro, don Ramón García Villaraco, don Aureo Carrión Novalvos. don Alfonso López Bella y don Eugenio Calatrava Ruiz, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de mayo de 1958, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión contra decisión de la Dirección General de Trabajo de 3 de julio de 1957, que confirmó acuerdos de la Delegación de Trabajo de Ciudad Real y de la Comisión de Plus Familiar de la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya»; debemos declarar y declaramos subsistente y válida, por conforme a Derecho, la Orden ministerial recurrida, y absuelta de la demanda a la Administración; sin especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos "mandamos y firmamos. — Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias:—Manuel Rocavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Municipal de Transportes».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 22 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Municipal de Transportes», sobre clasificación profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propio términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Empresa Municipal de Transportes» de Madrid, contra Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de junio de 1960, contra clasificación profesional de don Lorenzo Maroto Hernández, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto tal Resolución, por no ser conforme a Derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-